



Municipalidad de
Necochea

ANEXO VI

PROTOCOLO PARA PUESTOS DE VENTA DE SANDWICHES CALIENTES DE CHORIZO, BONDIOLA, GASEOSAS, AGUA MINERAL Y PUESTOS DE VENTA DE POCHOCLOS EN LA VIA PÚBLICA

La atención al público deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

- El desarrollo de la actividad se llevará a cabo los días de lunes a domingo en el horario de 9:00 hs a 17:00 hs.
- Se deberá atender de a un cliente a la vez en cada puesto. Por tal razón los clientes deben concurrir solos para ser atendidos, a excepción del caso de personas menores de edad y/o inhábiles, quienes podrán concurrir con un mayor y/o responsable. En tal caso este deberá respetar un distanciamiento social de 2 (dos) metros.
- Estará prohibido el consumo de los productos en la vía pública y en cercanía al puesto, por lo que el trabajador deberá entregar los mismos envueltos en bolsa de cartón para llevar y solicitar al cliente que se abstenga de realizar el consumo en el lugar.
- Los clientes y quienes los atiendan deberán utilizar de forma obligatoria tapa bocas o barbijo y proceder a la desinfección obligatoria de manos antes y después de efectuar la compra. A tal efecto el titular del puesto deberá poner a disposición y al alcance del cliente, un rociador o dosificador que contenga una solución hidroalcohólica (70% de alcohol – 30 % de agua) o alcohol en gel a disposición de clientes y empleados.
- Cada superficie de trabajo y de atención al público deberá contar con cronogramas intensivos de limpieza y desinfección. Asimismo será

responsabilidad del titular del puesto el baldeado, limpieza y desinfección, de forma diaria, de la vereda o del lugar donde se encuentre emplazado, (antes y después de desarrollar la actividad).

- Se deberá garantizar, en los momentos de mayor afluencia de clientes, todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en cercanía del puesto.
- El trabajador deberá extremar las medidas de higiene y proceder a la desinfección de manos mediante su lavado con agua y jabón, alcohol en gel, líquido sanitizante, o solución hidroalcohólica compuesta por 70 % alcohol y 30% agua luego de cada atención.
- En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social de 2 (dos) metros. En caso de generarse fila de espera los clientes deberán respetar dicha distancia entre sí en la misma.
Los titulares de los puestos serán responsables de organizar las filas y garantizar su fiel cumplimiento. A tal fin estos, deberán demarcar por su cuenta y costo líneas en la acera y/o lugar donde estén emplazados los puestos, con material removible (Cinta de plomo o material similar de durabilidad) que delimite dicha distancia.
- Los titulares de los puestos deberán colocar, de forma obligatoria, en cercanía a los mismos y por su cuenta y costo, la cartelera informativa oficial cuyo acceso estará disponible en la página oficial del municipio: www.necohea.gov.ar .
- Como requisito previo a la reanudación de la actividad los titulares de los puestos deberán descargar la Declaración Jurada disponible en la página oficial del municipio: www.necohea.gov.ar y enviarla firmada por correo electrónico a: controlurbanonecohea@gmail.com conjuntamente con foto del certificado de habilitación y de su D.N.I. En la misma se expresará el total conocimiento y consentimiento de las condiciones aquí establecidas. Aquellos titulares de puestos que no dieran cumplimiento a

ello deberán abstenerse de desarrollar actividad.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior se indicará en un registro virtual e interactivo creado a tal efecto al cual tendrán acceso los agentes que efectúen la tarea de control.

- El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano y Fiscalización.